

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
ADMINISTRACION CENTRAL  
Río Piedras, Puerto Rico

Oficina de  
Finanzas y Administración

Circular Núm. 75-03

15 de julio de 1974

A : LOS OFICIALES DE FINANZAS Y DEMAS PERSONAL RELACIONADO CON LA  
ADMINISTRACION Y LAS FINANZAS UNIVERSITARIAS


Asunto : Matrícula de Estudiantes que Reciben Beca o Préstamo para Pagar  
sus Estudios

Efectivo inmediatamente todos los Recintos, Colegios Universitarios y Colegios Regionales harán los arreglos pertinentes para que el pago de matrícula de los estudiantes que reciben beca o préstamo de cualquier índole y de cualquier fondo para sufragar la misma, se tramite mediante factura entre cuentas. Bajo ningún concepto se permitirá entregar a los estudiantes la cantidad que se les conceda como beca o préstamo para pagar su matrícula.

Si por alguna razón válida hubiese que hacer algún reembolso de la matrícula así pagada, éste se tramitará también mediante factura entre cuentas, acreditándose el fondo de beca o préstamo correspondiente. En el expediente de beca o préstamo del estudiante se anotará el ajuste que sea necesario.

Deseamos recordarles que las facturas entre cuentas para el pago de matrícula deben tramitarse no más tarde de sesenta (60) días después de terminado todo período de matrícula, según se dispone en nuestra Circular 74-25 del 21 de marzo de 1974.

Cordialmente,

  
Juan L. Garcia  
Director

lpg